



Dandose cuenta al interesado para su conocimiento y  
resguardo, lo q. se ha practicado.

4<sup>a</sup>

Lejere la circular de la Intendencia de S. del provincia de  
Agona, inserta en el Bot. n.º 96. sobre pago de la contribucion  
de Inquilinatos, y la otra de 25. del propio mes sobre el de  
subsidio industrial y de comercio inserta en el n.º 105. y en  
atencion a no haberse recibido hasta hoy por veridico  
el Pl. Decreto de 23. Mayo ulto. al que hacen referencia  
las citadas circulares, se acordó pregonar hoy el contē-  
nido de las mismas, a fin de que quede ejecutada a su  
tiempo la misma ley.

Y no habiendo mas asuntos q. deliberar se levantó la sesion  
firmandola todos los expresados S. con unigo el Sr. D. J. certifico

*[Signature]* Esteban Lugo Torra

*[Signature]* Paat. Antich, March 85  
Candamara Rubi Sin

Ramon Rubi Lec. 3

Sesion ord.ª el dia 16. Ser. 1845. por la mañana.

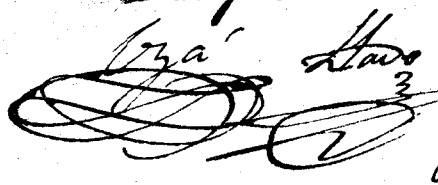
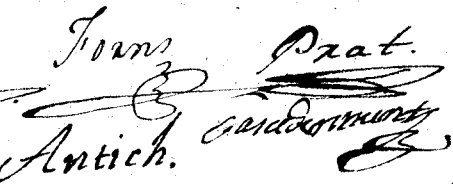
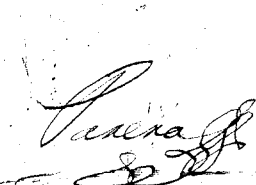
Asistieron todos menos los S. Clapes, Noich y Jannés.  
Lejere la anterior y quedo aprobada.

1<sup>a</sup>

En perjuicio de proceder a las operaciones que esije el nuevo  
sistema tributario, y en el interes que se practican, es indubi-  
table haberse confundido por q. pueda la Tesoreria de Provd.  
hacer frente a las atenciones que sobre ella pesa, y mediante  
que ha ya venido el tener nunciar de contribuciones fijas,  
del corrie año, y que quanto se pague por los conceptos, sea  
siempre caudal entregado a buena cuenta: ha acordado

el Cabildo haies un pregon i edicto, para que dentro el  
preuio y paxen. Term. d' nes dias se presenten los  
contribuyentes al catastro y paxen al Coleutor D. Mig.  
Camillo a satisfacen el reser raimen de catastro, y q.  
quando sus plara sean apremiados los morosos con au-  
refo a las leyes.

Uno habiendo otros asuntos que deliberan se levanto la  
sesion firmandola los exarados V. L. con unigo el Ser. d' que  
serifico.

12a  
 Juan Antich  
 Juan Prat  
 Juan Laxera  
Publ. Sin.

Ramon Rubi Ser. 2

Sesion ord.ª del 19. Ser. 1845. por la mañana.

Asistieron todos

leyere la auerion y quedo aprobada

1a  
Diose cuenta por el Sr. Presid. de la Circular del Gob. Político de  
caronce de este mes inserta en el Bot. of. n.º 109. relativa  
a debere proceder a los arriendos de propios y arbitrios  
en los terminos y modo q. en ella se expresan, y expresados  
acordaron la formalizacion de los tabos de los once arriendos  
q. forman los arbitrios de esta villa llamados: Impuestos, Mazon,  
Pora Subinana, Granos groseros, sueldo por quartas, Colei  
y pozos, Carniceria, Pesca seca y salada, Ducat. auyre, y  
Panaderia para el sig. año 1845. en los mismos terminos  
q. lo estan por el presente, adicionandolos por el quinquenio  
de 1829. a 1833. segun se previene: Fue se formalize desde luego  
el oportuno expediente, y se haga el aviso manifiesto de q.  
los licitadores puedan presentarse frente a las Comisiona-  
les de 10. a 12. de la mañana de los dias 29. de este mes, de Ser. y 30. del  
sig. de Ser. en q. se verificarian el 1.º y ubo remate de ello, y  
y en los demas dias festivos intermedios y posteriores si necesario  
fuese, q. se admitiran proposiciones, librandonse al mejor  
postor en el citado dia 30. de Ser. si las proposiciones fueren  
admisibles, quedando las tabos en Ser. de manifiesto: y